

11. Queda prohibido verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos ordenados por la Administración para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

13. Quedan aprobadas las siguientes tarifas máximas concesionales:

Tarifa para los diez primeros años:

Usos domésticos, 2,10 pesetas por metro cúbico.
Usos industriales, 1,16 pesetas por metro cúbico.

Tarifa para los años siguientes:

Usos domésticos, 1,90 pesetas por metro cúbico.
Usos industriales, 1,40 pesetas por metro cúbico.

14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar perjuicios a intereses públicos o privados.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Grupo Sindical de Colonización número 2129 de Aytona (Lérida) autorización para aprovechar aguas derivadas del río Segre, en término municipal de Aytona, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 2120 de Aytona, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña y Fabra, en Barcelona, enero de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.131.611,42 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la siguiente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 2120 de Aytona (Lérida) autorización para derivar un caudal continuo del río Segre, de 106 litros/segundo durante una jornada de riego de dieciséis horas, correspondiente a una dotación continua de 0,65 litro/segundo y hectárea, con destino al riego por elevación de 105,3764 hectáreas de la finca «Pla dels Vilars», sita en término municipal de Aytona, sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede; la Entidad concesionaria vendrá obligada, además de a la construcción del módulo comprendido en el proyecto, a la instalación de un contador volumétrico, y la Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento

de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Aytona, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas por este aprovechamiento vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, presentando los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos en la Comisaría de Aguas del Ebro para la tramitación correspondiente, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final a que se refiere la condición quinta, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Betanzos autorización para aprovechar aguas derivadas del río Mendo, en término municipal de Betanzos, con destino al abastecimiento de dicho Municipio.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) para aprovechar un caudal continuo de 15,7 litros por segundo, equivalente al de 23,6 litros por segundo durante dieciséis horas de cada día de aguas derivadas del río Mendo, en el mismo término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en octubre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Sanfeliz Baeza, con un presupuesto total por administración de 1.917.549,87 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión, y quedarán terminadas en el veinticuatro meses, contados desde la misma fecha.